



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

**N° 105-2023-AL-MPC**

Cañete, 13 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Oficio N° 027-2023-GPPM-MPC de fecha 07 de marzo del 2023, de la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, comunica la invitación para conciliar Exp. N° 010-2023, presentado por Walter Javier Nina Herrera, hace llegar a través del Centro de Conciliación Extrajudicial "Príncipe de Paz"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 47° de la Constitución Política del Perú** establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. En concordancia con el **artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1326**, se Reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dicha Ley en su **Artículo 24**, señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

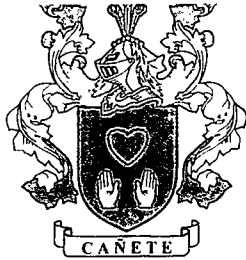
Que, el **artículo 33°, inciso 8** del acotado Decreto, señala como una de las funciones de los procuradores públicos, el de "conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, concordante con lo expuesto en precedente, el **artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo** que Reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece, lo siguiente:

**13.1** Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables.

**13.2.** Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalprovincialdecanete.gob.pe)

Pág. N° 02

R.A. N° 105-2023-AL-MPC

mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto."

Que, asimismo, dicho Reglamento, en su **Artículo 15°, numeral 15.6**, establece "Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos (...)"

Que, mediante **Oficio N° 027-2023-GPPM-MPC** de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, comunica que en relación a la invitación para conciliar Exp. N° 010-2023, presentado por Walter Javier Nina Herrera, hace llegar a través del Centro de Conciliación Extrajudicial Príncipe de Paz, carta de invitación para asistir a una audiencia de conciliación respecto del pago de indemnización por daños y perjuicios causados a la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se expida el acto administrativo de autorización para en calidad de procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Cañete y al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento participe en la audiencia de conciliación extrajudicial y concilie de ser el caso; asimismo, según **Proveído S/N** de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita se remita Informe en mérito al numeral 8) del Art. 33 del D.L. 1326;

Que, a través del **Informe N° 059-2023-GPPM-MPC**, recibido el 09 de marzo de 2023, la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, manifiesta que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe de Control Específico N° 032-2020-2-0430-SCE, en el servicio de control de hechos con presunta irregularidad, referente a la recalificación de códigos de Infracción y reducción de porcentaje del monto a pagar de Actas de Control y Papeletas de Infracción de Tránsito y Transporte en la Municipalidad Provincial de Cañete, identificaron responsabilidad, en el Sr. WALTER JAVIER NINA HERRERA. Así mismo refiere que dentro de las recomendaciones dadas en el informe de control, se ha establecido que la Procuraduría Pública Municipal, de inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del mencionado informe de control específico. Señalando a su vez que, con la finalidad de implementar las recomendaciones establecidas por el OCI y estando en la etapa correspondiente de conciliación previo a la acción civil, se requiere otorgue la autorización para conciliar con el Sr. WALTER JAVIER NINA HERRERA, a afectos de que, culminado el proceso extrajudicial, se inicie las acciones civiles orientadas a recuperar el monto de **S/68,812.58 SOLES**, que dejó de percibir la Municipalidad Provincial de Cañete, debido a las acciones irregulares de los ex funcionarios;

Que, conforme a lo señalado por la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete comunicó mediante Informe de Control Específico N° 032-2020-2-0430-SCE que estando al servicio de control de hechos con presunta irregularidad, referente a la recalificación de códigos de infracción y reducción de porcentaje del monto a pagar de Actas de Control y Papeletas de Infracción de Tránsito y Transporte en la Municipalidad Provincial de Cañete, se identificó responsabilidad, en el Sr. WALTER JAVIER NINA HERRERA, por lo que dentro de las recomendaciones dadas en su informe de control, estableció que la Procuraduría Pública Municipal, de inicio a las

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

R.A. N°105-2023-AL-MPC

acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del mencionado informe de control específico, en mérito a ello y con la finalidad de implementar las recomendaciones establecidas por el OCI la Procuraduría Pública Municipal, requiere la autorización para conciliar con el Sr. WALTER JAVIER NINA HERRERA ex sub gerente de seguridad vial, señalización y sanciones, toda vez que habría cursado invitación ante el Centro de Conciliación Príncipe de Paz, a realizarse el día miércoles 15 de marzo del 2023, ya que en la invitación que le realizo este despacho del día 03 de marzo de 2023, no se arribó a ningún acuerdo, por lo que estando en la etapa correspondiente de conciliación previo a la acción civil, se requiere otorgue la autorización para iniciar acciones de proceso de conciliación, a efectos de que, culminado el proceso extrajudicial, se inicie las acciones civiles orientadas a recuperar el monto de S/. 68,812.58 SOLES, que dejó de percibir la MPC, debido a las acciones irregulares de los ex funcionarios;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2023-GAJ-MPC de fecha 10 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye entre otros lo siguiente: 1) Que, es **FACTIBLE se autorice a la Abg. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en su calidad de PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1326 y su Reglamento, participe y pueda arribar a una conciliación de ser el caso, en la audiencia de Conciliación Extrajudicial, referente a la indemnización por daños y perjuicios causados a la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitado por el Sr. WALTER JAVIER NINA HERRERA, a llevarse a cabo el miércoles 15 de marzo del 2023, a horas 11:00 a.m. en el Centro de Conciliación Extrajudicial "PRÍNCIPE DE PAZ", seguido en el Exp. N° 010-2023;

Que, resulta atendible se autorice a la Abg. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO Procuradora Pública Municipal con las atribuciones de conciliar, transigir o desistirse de los puntos controvertidos debatidos, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, participe en la vía conciliatoria extrajudicial, referente a la responsabilidad identificada, por el Órgano de Control Institucional de la MPC respecto al ex funcionario WALTER JAVIER NINA HERRERA, sobre la indemnización por daños y perjuicios causados a la Municipalidad Provincial de Cañete, debido a la recalificación de códigos de infracción y reducción de porcentaje del monto a pagar de Actas de Control y Papeletas de Infracción de Tránsito y Transporte, presuntas irregularidades advertidas en el Informe de Control Específico N° 032-2020-2-0430-SCE del 18.12.2020, toda vez que dicho accionar estará orientado al recupero dinerario que dejó de percibir la Municipalidad Provincial de Cañete;

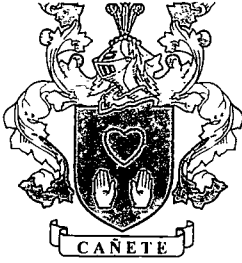
Que, mediante Memorándum N° 0519-2023-/GM-MPC de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente Municipal eleva los actuados a la Gerencia de Secretaría General a efectos de proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Abog. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO, para que en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete y al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1326 y su Reglamento participe en la audiencia de conciliación extrajudicial, y arribar a una conciliación de ser el caso sobre la indemnización por daños y perjuicios

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 04

R.A. N°105-2023-AL-MPC

causados a la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitado por el Sr. WALTER JAVIER NINA HERRERA, a llevarse a cabo el miércoles 15 de marzo del 2023, a horas 11:00 a.m. en el Centro de Conciliación Extrajudicial "PRÍNCIPE DE PAZ", seguido en el Exp. N° 010-2023, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Procuradora Pública Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete y a quienes corresponda para sus fines.

**ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE